

## REGLAMENTO DE INGRESO DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima COOPEMTOL, en uso de las atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en el capítulo XII artículo 94 numeral 3 y capítulo IV artículos 13, 14, 15 y,

### CONSIDERANDO

- a) Que es facultad del Consejo de Administración señalar las pautas y procedimientos que deben llenar los aspirantes a ingresar como asociados a COOPEMTOL.
- b) Que el estatuto de COOPEMTOL en su artículo 15 ordena al Consejo de Administración dictar la correspondiente resolución especial encaminada a indicar cuales son los documentos y pasos que deben dar los aspirantes a ser asociados para perfeccionar su reconocimiento como tales.

### CAPITULO I

#### NORMAS GENERALES DE INGRESO

**Artículo 1º.** El aspirante a ser asociado de COOPEMTOL, debe llenar previamente los siguientes requisitos:

- 1) Diligenciar formato de solicitud de admisión y adjuntar los documentos allí exigidos.
- 2) Satisfacer cualquiera de los requisitos señalados en el artículo 12 del Estatuto.
- 3) Haber recibido curso básico de educación en cooperativismo.
- 4) Consignar el equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo legal mensual vigente. Además, comprometerse a aportar mensualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) de su salario básico o mesada pensional.
- 5) Si se trata de una persona jurídica, debe comprometerse a aportar la suma de 5 (cinco) SMMLV mensualmente.

**Artículo 2º.** Los requisitos mencionados en el artículo precedente deben estar consignados en un formulario que para el efecto debe entregar COOPEMTOL al aspirante.

**Artículo 3º.** Si el aspirante es persona jurídica de las indicadas en los artículos 13 y 15 del estatuto, debe cumplir previamente con los siguientes requisitos específicos:

- a) Presentar memorial de solicitud de ingreso suscrito por el Representante Legal o el Apoderado, con la debida autorización;
- b) Certificado de existencia y representación legal, cuya expedición no puede ser superior a dos meses;
- c) Copia del último balance semestral;
- d) Copia del estatuto de la entidad;
- e) Recibo de consignación de que trata el numeral 4 del artículo precedente;
- f) Si la solicitud se tramita a través de apoderado, se deberá allegar el respectivo poder.

## **CAPITULO II**

### **TRAMITE DE SOLICITUDES**

**Artículo 4º.** Las correspondientes solicitudes de ingreso deben ser recibidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien junto con el Comité de Educación deberá verificar toda la información y constatar si los documentos están completos y debidamente diligenciados.

Si la documentación no está completa, se debe llamar al interesado a efecto de que efectúe las correcciones del caso.

**Artículo 5º.** Cumplido lo anterior, las solicitudes deberán ser numeradas de acuerdo con el orden de presentación y radicadas en la carpeta "Solicitudes de Admisión", con destino al Consejo de Administración.

**Artículo 6º.** En la respectiva reunión del Consejo de Administración, éste evaluará las solicitudes para tomar la decisión correspondiente. Si la decisión es positiva se ordenará al Secretario hacer la inscripción en el libro de registro de asociados y dejar constancia en el acta.

**Artículo 7º.** La decisión tomada por el Consejo de Administración, sea positiva o negativa, debe ser comunicada al interesado por conducto de la Secretaría de dicho organismo.

Si la decisión es negativa, el Secretario debe comunicarla a la Tesorería, para los efectos de retorno al interesado del depósito señalado en el artículo 1o. numeral 4 de este reglamento.

**Artículo 8º.** El Secretario del Consejo de Administración debe informar al estamento administrativo correspondiente de COOPEMTOL el ingreso del asociado, para los efectos de apertura de carpeta, código, descuentos, servicios, estadísticas y todo aquello que conlleve a reconocer los deberes y derechos del asociado.

**Artículo 9º.** De acuerdo con el artículo 15 del estatuto, la calidad de asociado se Obtiene solamente cuando se hayan cumplido todos los requisitos allí señalados y por ende, en ese momento se inicia el pleno disfrute de los derechos cooperativos.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración y reformado en actas 712 y 808 con última reforma aprobada el 09 de Diciembre de 2011 mediante acta 808.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**GABRIEL MELO LOPEZ**  
Presidente

**JORGE ENRIQUE CALDERON**  
Secretario